

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 29 DE NOVIEMBRE DE 1980

NÚM. 276

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Ministerio de Administración Territorial

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos e iniciales en su caso a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

SECRETARIOS DE SEGUNDA CATEGORIA
Provincia de León

Ayuntamiento de La Robla, don Luis Hurtado Fernández.

SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA
Provincia de León

Ayuntamiento de Candín, don Darío García Farelo.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, si residen en la misma provincia, o en plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días há-

biles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombramiento de Secretario interino para nuevas vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—
El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 281 del día 22 de noviembre de 1980 5634

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 113

MODIFICACION DE PLANTILLA
DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

Por escrito de fecha 19 de noviembre de 1980, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el acuerdo de la Corporación del Ayuntamiento de La Robla de fecha 18-7-1980, sobre:

—Creación de una plaza de Auxiliar de Administración General.

Subgrupo de Auxiliares de Administración General.

Nivel de proporcionalidad: 4.

Jubilación: 65 años de edad.

Visto el artículo 29.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla que se ha solicitado.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 26 de noviembre de 1980.

El Gobernador Civil Accidental,

Luis Aparicio Carreño

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial de Semat Española, S. A., suscrito entre los representantes de los trabajadores y la Empresa, así como por el Excmo. Ayuntamiento de León y la Central Comisiones Obreras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva.

ACTA

Asistentes

En representación del Excmo. Ayuntamiento:

D. Salustiano López Contreras.
D. Carlos Hurtado Martínez.

En representación de los trabajadores:

Francisco García Pérez.
Emilio de Campo Medina.
Eleuterio Morala Álvarez.
Félix Chamorro de Juan.
Gonzalo Medina Fernández.
Teodoro Rodríguez Campillo.
Salvador Vega González.
José Mata Fernández.
Mariano Llorente García.

Por C.C.O.O.:

Casimiro González González.

En representación de Semat Española, S. A.:

D. José A. Ibáñez Muñoz.
D.ª Lourdes López de Aguilar.
D. Adolfo Cristóbal Díaz.

Actuando como Secretarios:

D. Carlos Hurtado Martínez.
D. Mariano Llorente García.
D. José A. Ibáñez Muñoz.

En la ciudad de León y en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad, siendo las diecisiete horas del día 19 de noviembre de 1980.

Se reúnen las personas reseñadas al margen, en su condición de componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito empresarial de Semat Española, S. A., para decidir sobre el Convenio Colectivo señalado.

Después de varias intervenciones, se toman por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

I.—Ratificar los acuerdos parciales llevados a cabo en el transcurso de las negociaciones habidas hasta la fecha.

II.—En consecuencia, una vez leído el texto del referido Convenio, proceder a su firma en este acto.

III.—Enviar copia del presente acta y del texto articulado del Convenio Colectivo para Semat Española, S. A., al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, a efectos de registro, conforme estipula el art. 90/2 de la Ley 8/80 de fecha 10 de marzo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas del día de su iniciación, firmando los asistentes en prueba de conformidad. (Siguen firmas ilegibles).

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO FORMALIZADO ENTRE LA EMPRESA SEMAT ESPAÑOLA, S. A., Y LOS TRABAJADORES DE LA MISMA AFECTOS A LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE LEÓN

En la ciudad de León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, reunidos bajo la presidencia de don Salustiano López Contreras,

Por la Empresa Semat Española, S. A., D. José Antonio Ibáñez Muñoz, doña Lourdes López de Aguilar y D. Adolfo Cristóbal Díaz.

Por los trabajadores: D. Francisco García Pérez, D. Emilio de Campo Medina, D. Eleuterio Morala Álvarez, don Félix Chamorro de Juan, D. Gonzalo Medina Fernández, D. Teodoro Rodríguez Campillo, D. Salvador Vega González, D. José Mata Fernández y don Mariano Llorente García, todos ellos miembros del Comité de Empresa, elegidos por los trabajadores, asistidos por Comisiones Obreras, en la persona de Casimiro González González.

Por el Excmo. Ayuntamiento de León: D. Salustiano López Contreras como Presidente de la Comisión de Higiene y Salubridad y D. Carlos Hurtado Martínez, como técnico Economista.

Tras diversas negociaciones, las partes comparecientes han llegado a un acuerdo para la formalización del Convenio Colectivo de la citada Empresa, que se someterá al siguiente articulado:

Artículo 1.º—*Ambito personal*.—El presente Convenio obliga a todos los trabajadores de la Empresa Semat Española, S. A., en el ámbito funcional y territorial que se determine, exceptuándose del mismo el personal de Dirección y Gerencia, así como la actividad a desarrollar por el Delegado-Apoderado de la citada empresa en León.

Artículo 2.º—*Ambito funcional*.—El presente Convenio obliga a la Empresa Semat Española, S. A., y a los trabajadores de la misma que presten sus servicios en las actividades de recogida de basuras, limpieza viaria, riego de calles y limpieza y conservación del alcantarillado, actualmente contratados con el Excmo. Ayuntamiento de León.

Artículo 3.º—*Ambito territorial*.—El presente Convenio rige en el término municipal de León, exclusivamente.

Artículo 4.º—*Ambito temporal*.

A.—*Vigencia*.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y ratificación de todo su articulado por el Excmo. Ayuntamiento de León en su sesión permanente o de Pleno, teniendo efectos económicos desde el 1.º de octubre de 1980.

B.—*Duración*.—La duración del presente Convenio será hasta el 30 de septiembre de 1981.

C.—*Prórroga*.—No obstante lo anterior, se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año, salvo expresa denuncia por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a su terminación. La denuncia se deberá realizar por escrito.

Artículo 5.º—*Interpretación del Convenio*.—Se establece una Comisión paritaria que tendrá a su cargo las funciones de interpretación y aplicación de lo pactado y de seguimiento del conjunto de acuerdos.

Dicha Comisión estará compuesta por

dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa, recaeando la elección en Teodoro Rodríguez Campillo y Francisco García Pérez, por una parte, y de otra D. José Antonio Ibáñez Muñoz y doña Lourdes López de Aguilar, pertenecientes todos a la Comisión negociadora del Convenio. Ambas partes podrán ser asistidas de un asesor, con voz pero sin voto.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de votos de sus miembros. En caso de desacuerdo, estará a lo dispuesto por el Delegado Provincial de Trabajo. La Comisión paritaria se reunirá a petición de una de las partes.

Artículo 6.º—*Salarios*.—El salario base convenio a todos los efectos retributivos, y como concepto general unitario, sustitutivo de cualquier otra denominación existente hasta la fecha, afectará económicamente a todos los trabajadores y estará integrado por los siguientes conceptos:

—Salario base Convenio anterior.

—Aumento acordado por el presente Convenio.

—Plus de Asistencia (Convenio anterior).

—Plus de lunes (en la parte absorbida por el presente Convenio).

—Ayuda escolar (Convenio anterior).

La suma de estos conceptos asciende a un total de 1.245 pts./día mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, quedando absorbida en esta cantidad los conceptos antes mencionados.

Artículo 7.º—*Jornada de trabajo*.—La jornada laboral queda establecida en cuarenta y dos horas semanales. Los horarios del personal, según los servicios que realizan se fijan en la siguiente forma:

—Servicio de recogida de basuras domiciliaria:

Seguirá realizándose de la misma forma que hasta la fecha.

—Servicio de limpieza viaria y riego manual:

a) Primer Cuartelillo: En el periodo de invierno (uno de octubre a treinta y uno de marzo) de lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 7,30 horas a las 15 horas; el sábado desde las 6,30 horas a las 14,30 horas y los domingos desde las 6,30 horas a las 10,30 horas. En el periodo de verano (uno de abril a treinta de septiembre) de lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 6 horas a las 10 horas.

En los dos periodos se descansará un día entre la semana y respetándose dicho día determinado con carácter fijo para el descanso obligatorio.

b) 2.º Cuartelillo: En el periodo de invierno (uno de octubre a treinta y uno de marzo) de lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 7 horas a las 14,30 horas, los sábados desde las 6 horas a las 14 horas y los domingos desde las 6 horas a las 10 horas.

En el periodo de verano (uno de abril a treinta de septiembre) de lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 6,30 horas a las 14,30 horas, y sábados de 6,30 horas a 14,30 horas y los domingos desde las 6,30 horas a las 10,30 horas.

En los dos periodos se descansará un día entre semana respetándose dicho día determinado con carácter fijo para el descanso obligatorio.

c) Sector central y riego manual: Durante todo el año de lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 6 horas a las 13 horas, los sábados desde las 6 horas a las 14 horas y los domingos desde las 6 horas a las 12 horas.

Se descansará un día entre semana y respetándose dicho día determinado con carácter fijo para el descanso obligatorio.

d) Retén de tarde (repaso): Plantilla que lo integra: Un capataz, un conductor y cuatro peones, que determinará la empresa en turnos rotativos, siempre que entre el personal de limpieza viaria no existan voluntarios. Durante todo el año los lunes, martes, jueves y viernes desde las 14 horas a las 20,30 horas. Los miércoles y sábados desde las 14 horas a las 22 horas teniendo como descanso semanal fijo el domingo.

e) Servicio de domingos tarde (limpieza del rastro): Plantilla que lo integra: un capataz y un peón que determinará la empresa por sistema de turnos rotativos entre el personal de limpieza viaria.

Horario: Desde las 15 horas a las 19 horas.

Retén prevención de nevadas (domingos y festivos):

Todos los domingos y festivos desde el 1.º de diciembre al 31 de marzo.

Plantilla que lo integra: un capataz, un conductor y un peón este servicio lo realizará el personal de reserva de la recogida de basuras, horario, desde las 23 horas a las 6 horas. El descanso semanal se fija en la noche del martes al miércoles.

Artículo 8.º—*Festivos*.—No se recogerá la basura los días de fiesta que figuren en el calendario laboral como nacionales, así como también los de carácter local. Se efectuará este servicio de recogida de basuras el día del Patrón, San Martín de Porres, celebrándose dicha festividad en el domingo inmediatamente anterior o posterior al 3 de noviembre.

Artículo 9.º—*Gratificaciones extraordinarias*.—Los trabajadores afectos al presente convenio, percibirán tres gratificaciones extraordinarias (Navidad, julio y beneficios), que les serán hechas efectivas en los meses de diciembre, julio y marzo, de cada año, a razón de 30 días de salario base del Convenio establecido en el artículo 6.º más la antigüedad correspondiente.

Artículo 10.º—*Percepciones en caso de I.L.T.*

a) En caso de accidente laboral, la empresa complementará en la cuantía del 25 %, el salario mensual del trabajador mientras dure la situación de I.L.T.

B) En caso de enfermedad o accidente no laboral, la empresa complementará, en la cuantía del 25 %, el salario mensual del trabajador, a partir del 4.º mes de baja y mientras dure la situación en I.L.T.

Artículo 11.º—*Antigüedad*.—La antigüedad se devengará a razón de tres bienios al cinco por ciento cada uno y la restante a trienios al cinco por ciento con un tope máximo del 60 % de incremento sobre el salario base.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 25 Apdo. 2 del Estatuto del Trabajador, el porcentaje de antigüedad a los quince años será del 25 %, por tanto los trabajadores que cumplan el tercer trienio seguirán percibiendo un complemento de antigüedad del 25 % hasta que cumplan el cuarto trienio y su complemento de antigüedad pasará a ser entonces del 35 %, respetándose los derechos individuales adquiridos hasta el 30 de septiembre de 1980, quedando éstos congelados.

Artículo 12.º—*Póliza de Seguros*.—La empresa se obliga a contratar las correspondientes pólizas de seguros para cubrir en favor de los trabajadores o de su herederos, un capital por importe de 1.200.000 pesetas, en caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo y de 1.800.000 pesetas para los supuestos de incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez, declarados por el organismo competente, y sobrevenidos asimismo por accidente de trabajo. Debiéndose formalizar dichas pólizas en el plazo de dos meses como máximo desde la fecha de aprobación del presente Convenio o publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 13.º—*Horas extraordinarias*.—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter habitual, aunque sí podrán exigirse por la Empresa para los trabajos de estricta necesidad o por razones de servicio de emergencia que pudieran demandar su prestación.

Artículo 14.º—*Vacaciones*.—Los trabajadores disfrutarán de treinta días naturales al año. La Empresa, junto con el Comité confeccionará dentro del último trimestre del año natural, el calendario para el disfrute de las mismas para el próximo año. Dicho calendario podrá ser modificado durante su vigencia en caso de fuerza mayor y previa comunicación a las partes interesadas.

Artículo 15.º—*Pluses*.—Se establecen los siguientes pluses:

a) *Nocturnidad*.—Los trabajadores que realicen la jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana, percibirán un plus de nocturni-

dad, consistente en un 25 % sobre el salario base del convenio, durante los 365 días del año.

b) *Peligrosidad o penosidad*.—Los trabajadores que realicen trabajos calificados de esta clase, por resolución firme de la Delegación Provincial de Trabajo, percibirán un plus de penosidad o peligrosidad consistente en un 20 % sobre el salario base del presente convenio más la antigüedad que le corresponda en cada caso, y por día trabajado. Se entiende como días trabajados 300 días al año o 25 días al mes.

c) *Plus de los lunes*.—Al personal de recogida de basuras se le hará efectiva la cantidad de 500 pts. por cada lunes trabajado con un máximo de 30 al año. El periodo computable será desde el 1.º de octubre de 1980 al 30 de abril.

Artículo 16.º—*Plus de categoría*.—Se establece un plus de categoría para todos los capataces, encargados de brigada, conductores y mecánicos de 2.000 pesetas mensuales (dos mil pesetas).

Artículo 17.º—*Bolsas de antiabsentismo*.—Se crea una bolsa de antiabsentismo. La cantidad total de dicha bolsa para toda la plantilla, excepto los trabajadores del servicio de recogida de basuras, se fija en 10.000 pesetas año por cada trabajador, por el total de los trabajadores afectados al 1.º de octubre de 1980.

Dicha prima se cobrará en el mes de octubre de 1981 y su importe estará en función de la asistencia habida durante la vigencia del presente Convenio (entre el 1.º de octubre de 1980 y 30 de septiembre de 1981), según la siguiente escala:

0 faltas	10.000 pesetas
1-3 faltas	8.000 pesetas
4-6 faltas	6.000 pesetas
7-9 faltas	4.000 pesetas
10-12 faltas	2.000 pesetas
Más de 12 faltas	0 pesetas

Después del reparto de las primas según la escala anterior, la cantidad sobrante se repartirá equitativamente entre todos los trabajadores afectados que hayan tenido menos de 15 faltas durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

Se entenderá como media falta, la incorporación con un retraso de media hora.

Se entenderá como falta, la no asistencia al trabajo excepto en los supuestos justificados de acuerdo con las normas legales vigentes.

Para optar a esta prima se requerirá como mínimo un año de antigüedad en la empresa. El trabajador afectado contratado durante la vigencia del Convenio entrará en el reparto de la cantidad sobrante, siempre que tenga menos de la parte proporcional de las 15 faltas por el periodo trabajado.

Artículo 18.º—*Movilidad funcional*.—Es potestad de la Empresa la movilidad funcional de todos los trabajadores de

la plantilla, previo el informe oportuno del Comité de Empresa, el cual no tendrá carácter vinculante para el empresario.

Artículo 19.º—Garantías sindicales.— Los miembros del Comité de Empresa gozarán de los derechos y garantías señalados en el Estatuto del Trabajador.

Artículo 20.º—Reuniones.— Los trabajadores dispondrán de tres horas mensuales, no continuadas, para la celebración de asambleas previa solicitud a la gerencia de la empresa, con 48 horas de antelación, y como mínimo 24 horas con carácter urgente.

El mínimo de duración de cada una de dichas reuniones será de una hora.

Artículo 21.º—Garantía de la relación laboral.— En caso de finalización de la contratación con el Ayuntamiento de León, que Semat Española, S. A., tiene concertada, los trabajadores de la plantilla serán mantenidos en la relación laboral, subrogándose en todos los derechos y obligaciones la nueva empresa adjudicataria o la propia Corporación si asumiere la prestación del servicio, ésta por gestión directa, tal como fue reconocido por acuerdos municipales adoptados en tal sentido por el Excelentísimo Ayuntamiento de León. La empresa se compromete a no contratar ningún trabajador durante los 3 meses anteriores a la finalización de la adjudicación de la contrata, salvo autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de León.

Artículo 22.º—Contraprestaciones.— Los trabajadores se comprometen a cumplir las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia, así como contribuir a la mejora de la productividad del trabajo a realizar para la buena marcha de los servicios públicos prestados.

Artículo 23.º—En lo no señalado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en lo señalado en la Ordenanza Laboral de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado, y demás legislación vigente.

Artículo 24.º—Contratos de trabajo.— A los efectos de la formalización de los contratos de trabajo, queda establecido un periodo de quince días de prueba, al término del cual el personal contratado pasará a ser fijo de plantilla sin perjuicio de las contrataciones eventuales que la Empresa concierte para trabajos ocasionales y de sustitución de trabajos de plantilla.

Conformes las partes y ratificándose en lo expuesto, firman el presente Convenio en el mismo lugar y fecha anteriormente expresados. — (Siguen firmas ilegibles).

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 26.072 - R. I. 6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 250 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada, calle San Fructuoso.

c) Finalidad de la instalación: Sustituir el actual C. transformación de Ciudad Jardín, ubicado en la calle el Mirlo.

d) Características principales: Un centro de transformación, de tipo intemperie, sobre dos apoyos de hormigón armado, con transformador trifásico, de 250 kVA., tensiones 15/10k V./380-220 V., que se instalará en la margen izquierda de la C/ San Fructuoso en la ciudad de Ponferrada (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 538.764 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 19 de noviembre de 1980.— El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5560

Núm. 2598.—960 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 26.069.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Matachana, León.

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar las condiciones del servicio.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV., con conductor de al-ac. de 31,1 mm.² LA-30, aisladores de vidrio ARVI-22 y Esa núm. 1.503, en cadenas de tres elementos y apoyos de hormigón armado, con cruceta metálica recta y otros metálicos de celosía, derivada de la línea de UESA «Bembibre - Castropodame», con una longitud de 271 metros, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo de hormigón armado y transformador trifásico de 100 kVA., tensiones 15 kV./220-127 V., que se instalará en la localidad de Matachana (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 560.661 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 19 de noviembre de 1980.— El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5556

Núm. 2596.—1.200 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobados por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, los pliegos de condiciones económico-administrativas, que han de regir en el concurso que se convoque para la ejecución de obras de urbanización de las calles Princesa, Lope de Vega y Gil y Carrasco; del barrio de Cuatrovientos, por el presente se ponen de manifiesto al público por el plazo de ocho días.

A tal fin el expediente tramitado se halla en la Secretaría General, durante el indicado periodo y horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 20 de noviembre de 1980. El Alcalde (ilegible).

5613

*Ayuntamiento de
La Robla*

RECAUDACION

Dña María Asunción Iglesias Morrondo, Recaudador de Impuestos Municipales del Ayuntamiento de La Robla.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importe que se expresa, ha sido dictada por el Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible notificar la anterior providencia, conforme se deter-

mina en el artículo 102 del citado Reglamento, a los sujetos pasivos que se dirán, por ser desconocido su domicilio e ignorar su paradero, así como a quienes puedan representarles, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se le requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 para que en el plazo de 24 horas, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, hagan efectivos sus débitos en las oficinas de esta Recaudación, sita en la calle Conde Guillén, núm. 2-1.º centro, de León, previniéndoles, que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente por sí o por

medio de representante legal, ya que transcurrido este último plazo será declarado en rebeldía, practicándose a partir de ese momento y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones en las oficinas de esta Recaudación, mediante lectura de las mismas a presencia del público que se encuentre en ella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Alcalde, podrán recurrir en reposición ante dicha Autoridad en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que determina el artículo 190 de tan repetido Reglamento.

SUJETOS PASIVOS

Conceptos

Ejercicios

Importe

Alonso Llanos Alonso	Urbana	1973-74	350
Alvarez Justo	Rep. Televisión	1975 al 79	840
El mismo	Rec. de basuras	1975	300
Alvarez Alvarez Eduardo	Tenencia de perro	1975 al 78	310
Alvarez García José	Arbitrios varios	1974	200
Alvarez Gutiérrez Manuel Hros.	Idem	1973 al 78	300
Alvarez Rodríguez Jesús	Idem	1973 al 78	1.815
El mismo	Circulación vehículos	1977 al 80	2.400
Arias Manuel	Urbana	1971-72	310
Arias Fernández Josefa	Arbitrios varios	1973 al 78	1.520
Arroyo Torres Juliana	Idem	1973 al 78	720
Balbuena Flores Teresa	Edificios ruinosos	1970	1.500
Benavides Andrés Eulogio	Urbana	1975	2.007
Bazaga Milagros	Tenencia perros	1976 al 78	300
Bobis Suárez Aurelia	C. especiales	1970	1.216
Bobis Suárez Felicidad	C. especiales y urbana	1975 y 1970	1.665
Bobis Suárez José Ant.º	Urbana	1973 al 75	147
Bobis Suárez Josefa	Urbana y alcantarillado	1975 al 78	377
Bobis Valle Clemente	C. especiales	1970	3.148
Calzón Fernández Natividad	Arbitrios varios	1975 al 78	1.140
Campo Genaro Hros.	Urbana	1973 al 75	461
Candanedo Milagros Hros.	C. especiales	1970	2.288
Candanedo Milagros	Solares sin vallar	1970	3.000
Candanedo González Milagros	Idem	1971 al 72	8.855
La misma	Urbana	1973 al 75	393
Candanedo Fernández Milagros	Solares sin vallar	1973 al 78	19.795
Cantero Serna Luis	Arbitrios varios	1972	520
Casado Alvarez Antonino	Idem	1975 al 78	1.140
Castro José L.	Idem	1976	1.320
Castro García Juan	Idem	1972	100
Castro Carcia Manuel	Urbana	1975	31
Castro Mata Arsenio	Arbitrios varios	1975 al 78	3.076
Cela Riol Abel	Idem	1973 al 78	8.265
Costilla Eliseo	Alcantarillado	1974 al 78	1.160
Costilla Díez Teresa	Urbana	1973 al 75	87
Diego Sánchez Juan	Varios	1974 al 78	5.988
Díez Pedro	C. especiales	1971 y 1972	1.164
Díez Castañón Andrés Hros.	Idem	1970	2.002
Díez García Simón	Arbitrios varios	1972 al 75	200
Díez Ordás Laudelino	Idem	1974 al 78	4.872
Díez Rodríguez Ignacio	Idem	1973 y 1974	1.314
Díez Rodríguez Manuel de	Alcantarillado	1974 al 78	605
Echevarría García María	Urbana	1974 y 1975	38

SUJETOS PASIVOS	Conceptos	Ejercicios	Importe
Escobar de Horta Rafael	Arbitrios varios	1973 y 1974	1.464
Espadas Asensio Antonio	Idem	1974 al 76	1.532
Fernández Gerardo	Idem	1973 al 78	8.170
Fernández Alvarez Antonio	Idem	1975 al 78	1.140
Fernández González José	C. especiales	1970	715
Fernández Martínez José	Recogida basuras	1976	600
Ferreras García Sixto	Urbana	1975	209
Galán Chamorro Juan	Arbitrios varios	1973 al 78	1.950
García Concepción	Urbana	1974 al 75	375
García Francisca	Fachadas sin revocar	1970 al 72	900
García Jeremías	Alcantarillado	1972 al 78	720
García Rogelio	Urbana	1975	812
García Fernández Rosalía	Arbitrios varios	1970 al 75	1.179
García García Cándido	C. especiales	1970	1.303
García García Carmen	Urbana	1973 al 75	72
García García Julia	Idem	1973 al 75	816
García García Manuel	Rodaje bicicletas	1976 al 78	300
García Gutiérrez Antonio	Urbana	1975	319
García Laiz Daniel	Rodaje	1976 al 78	450
García Laiz Cándido	Arbitrios varios	1971 al 78	3.516
García Laiz Esteban	Idem	1973 al 77	2.586
García Robles Carmen	C. especiales	1970 y 1971	11.243
García Robles Juan Hros.	Arbitrios varios	1972 al 74	1.260
García Rodríguez José H.º	Idem	1970 al 78	3.093
García Rodríguez José	Urbana	1973 al 75	207
García Rodríguez Josefa	Arbitrios varios	1976 al 78	2.880
García Rodríguez Vicente	Rústica	1971 al 75	1.102
García Sánchez Honorio	Alcantarillado	1976 al 78	360
García Suárez Antonio	C. especiales	1970	1.430
García Valverde Pablo	Idem	1970	8.509
Garrido Pérez Amable	Arbitrios varios	1973 al 78	1.560
Gómez García Paulino	Idem	1971 al 73	700
Gómez Varrera Paulino	C. especiales	1970	501
González Cándido	Tenencia perros	1976 al 78	300
González Alvarez José R.	Recogida basuras	1976 al 78	1.800
González Castro Esteban	Arbitrios varios	1972 al 75	484
González Castro Manuel	Canalones	1974	150
González Díez José	Urbana	1974	141
González Fernández Santiago	Fachadas sin revocar	1971	500
González García Francisca	Entrada carruajes	1974 y 1975	360
González García Francisco	Arbitrios varios	1975 al 78	3.636
González González Cecilia	Urbana	1975	292
González Martín Josefa	Idem	1973 al 75	3.969
González Muñiz Bautista	Arbitrios varios	1972 y 1974	150
González Pereda Joaquín	Idem	1976 y 1977	2.208
González Villarejo José Hros.	C. especiales	1970	1.859
Gutiérrez Alvarez Emilio	Urbana	1973 al 75	2.937
Gutiérrez Fernández Consuelo	Alcantarillado	1975 al 78	960
Gutiérrez García Josefa	Arbitrios varios	1970 al 75	52.140
Gutiérrez Gutiérrez Fe	C. especiales	1970	16.614
Gutiérrez Gutiérrez José	Arbitrios varios	1970 al 73	668
Gutiérrez López Luis	Idem	1973 al 78	2.468
Gutiérrez Pérez José	Idem	1973 y 1974	360
Gutiérrez Prieto Andrés	Idem	1976 al 78	300
Gutiérrez Prieto Marcelino	Idem	1976 al 78	580
Gutiérrez Ramos Ezequiel	Urbana	1973 y 1974	192
Gutiérrez Zapico Jerónimo	Idem	1975	1.655
Horta Federico	Tenencia perros	1976 al 78	300
IVANASA	Urbana	1975	1.432
Jáñez Robles Isabel	Arbitrios varios	1970 al 75	9.861
Jiménez Jiménez Miguel A.	Idem	1975 y 1976	960
Koumora Gómez Antonio	Idem	1974 y 1975	1.038
Laiz Pastrana Maximino	Idem	1975 al 77	940
López Margarita	C. especiales	1970	680
López López José	Arbitrios varios	1975 al 78	2.740
Llamas Casado José	Idem	1974 y 1975	1.008
Maldonado Bravo Rafael	Idem	1975 al 78	1.140
Mallo Alvarez Samuel	C. especiales	1970	930
Mansilla Alonso Carmen	Arbitrios varios	1973 al 77	1.620
Martín Ambrosio Carmen	Urbana	1975	979
Martínez Robles Angel	Arbitrios varios	1976 al 78	450
Martínez Robles Antonio	Rodaje bicicletas	1976 al 78	150
Mayo Paramio Agustín	Anuncios	1975 al 78	300

SUJETOS PASIVOS

Conceptos

Ejercicios

Importe

Mayordomo García David	Arbitrios varios	1974 al 76	1.808
Melcón García Carmen	Abastecimiento agua	1975 al 77	1.080
Monta Lisardo	Rodaje	1976 al 78	150
Morán Colín Félix	Idem	1976 al 78	300
Morán Díez José	Idem	1976 al 78	150
Morán Laiz José Antonio	Idem	1976 al 78	300
Morán Rabanal Inocencio	Idem	1976 al 78	300
Morán Robles Aniano	Televisión	1976 y 1977	400
Muñiz Sebastián	Arbitrios varios	1973 al 78	3.042
Muñiz García Emiliano	Fachadas sin revocar	1976 y 1977	780
Muñoz Muñiz Jerónimo	Urbana	1975	90
Nieto Fernández Antonio	Idem	1975	1.480
Obispo Pintor Isabel	Arbitrios varios	1973 al 75	1.290
Orejas Suárez Paulino	Urbana	1975	500
Páez Pérez José A.	Arbitrios varios	1976 al 78	3.528
Pascasio Ibáñez César	Idem	1975 y 1976	2.132
Peláez Palacio Pilar	Idem	1973 y 1974	1.020
Pelayo Arias Consuelo	Urbana	1975	64
Pellitero Jabares Secundino	Arbitrios varios	1974	408
Pereira de Matos Juan	C. especiales	1971	724
Pérez Morales Benito	Alcantarillado	1976 al 78	360
Pomares Martínez Rogelio	Servicio aguas	1974	1.768
Puente Luis de la	Urbana	1975	119
Quiroga Martín Pedro	Arbitrios varios	1973 al 78	2.712
Rey Álvarez Eloína	Urbana	1973 al 75	297
Robles Robles Isidro	Rodaje	1971 al 76	540
Robles Robles Isidoro Hros.	Entrada carruajes	1977 y 1978	360
Rodríguez Luciano	Abast. aguas	1973 y 1974	858
Rodríguez García Vicente	Urbana	1970 y 1971	256
Rodríguez González Antonio H.º	Arbitrios varios	1971 al 78	960
Rodríguez Gutiérrez Vicente H.º	Idem	1971 al 78	5.260
Rodríguez Rodríguez José	Idem	1973 y 1974	1.392
Rodríguez Suárez Evelio	Fachadas sin revocar	1973	120
Sánchez Fernández Lorenzo	Arbitrios varios	1975 al 78	1.140
Sánchez García Eugenio	Urbana	1975	40
Sanz Vallehermoso Francisco	Arbitrios varios	1974 y 1975	1.092
Sarabia López Adolfo	Idem	1973	570
Sevilla Centeno Cipriano	Idem	1976	1.224
Sobrino Navarro Manuel	Idem	1974 al 76	1.632
Suárez Andrino Argimiro	Idem	1974 y 1975	1.098
Suárez Argüelles Apolinar	Idem	1973 al 78	1.303
Suárez García José	Idem	1975 al 78	1.140
Toral Mantecón Sixto	Idem	1973 al 76	2.150
Unanue Airna Ignacio	Alcantarillado	1976 y 1977	240
Valbuena Gutiérrez Antonino	Rodaje	1976 al 78	150
Valdés González Bibiana	C. especiales	1970	2.860
Varela Robín Manuela	Arbitrios varios	1973 al 78	5.730
Vázquez García Julio	Idem	1973 al 78	7.056
Vega Castañón Benito	Idem	1972 y 1974	3.512
Vilvhe Ruiz Pedro	Idem	1973 al 78	2.586
Verdasco Santiago Alvaro	Idem	1976 al 78	1.800
Viñuela Suárez Manuel	Idem	1970 al 78	1.120
Vuñuela Gutiérrez María	Idem	1970 al 75	744
Zapico Ramos Ventura	Idem	1970 al 78	3.495
Hros. de Felicitas (Peredilla)	Idem	1972 al 77	1.620

Los importes expresados son por principal, a los que hay que agregar el 20 por 100 de recargos de apremio.

León, 12 de noviembre de 1980.—La Recaudadora, María Asunción Iglesias Morrondo.—V.º B.º: El Alcalde. 5541

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 233/80, promovido por la Cía. Mercantil Anónima "Orbaiceta, S. A.", contra don

José-María Iribarren Rodríguez, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de León, los presentes autos de juicio ejecutivos seguidos a instancia de la Cía. Mercantil Anónima "Orbaiceta, S. A.", representada por el Procurador

D. Santos de Felipe Martínez y dirigido por el Ldo. D. Adriano de Paz, contra D. José-María Iribarren Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de León, C/ San Mamés, n.º 71 y 73, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de cuatrocientas setenta y ocho mil trescientas pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimien-

to como propiedad de don José-María Iribarren Rodríguez, y con su producto pago total al ejecutante Orbaiceta, S. A., de las cuatrocientas setenta y ocho mil trescientas pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, y para que sirva de notificación personal al demandado citado, expido el presente en León a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5597 Núm. 2586.—1.200 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución contenciosa registrada al núm. 48/80, seguidas ante esta Magistratura a instancia de Francisco Javier Rey García, contra la empresa Eugenio González Caro, en reclamación de cantidad, por un importe de doscientas cuarenta y ocho mil setecientos diecisiete pesetas, por el concepto de principal, más la de cuarenta mil presupuestadas para costas y gastos provisionalmente, ha acordado sacar a la venta en pública subasta el siguiente bien:

Un vehículo con matrícula M-4095, marca Seat 132, valorado en 310.000 pesetas.

El citado vehículo se encuentra depositado en poder de D. Eugenio González Caro, domiciliado en León, Fernando III el Santo, 12, donde podrá ser examinado, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día diecinueve de diciembre; en segunda subasta, el día doce de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día veintiuno de enero; señalándose como hora para todas ellas la de las once de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricados.

5550 Núm. 2565.—1.600 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE LA VEGA DE ORDAS

Santibáñez de Ordás

Se convoca a Junta General a todos los partícipes de la Presa de la Vega de Ordás, que tendrá lugar el próximo día siete de diciembre, a las quince horas, en la escuela mixta de Santibáñez de Ordás, para tratar de los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Liquidación de las cuentas.
- 3.º Renovación de todos los cargos de la Comunidad.
- 4.º Nombramiento de Secretario por cese del anterior.
- 5.º Ruegos y preguntas.

De no asistir suficiente número en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las dieciséis horas.

Santibáñez de Ordás, 18 de noviembre de 1980.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

5551 Núm. 2589.—500 ptas.

Comunidad de Regantes

y Sociedad Agraria de Transformación de Mondreganes-La Riba

Por el presente, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad y Sociedad Agraria de Transformación, a Junta General ordinaria, que ha de

tener lugar en Mondreganes y sitio de costumbre, el próximo día 14 de diciembre de 1980, a las diecisiete horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda y con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Estado de cuentas y presupuestos para 1981.
- 3.º Revisión de las cuotas de entrada.
- 4.º Renovación de cargos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Mondreganes, 22 de noviembre de 1980.—El Jefe de la S. A. T. y Comunidad, Heriberto González González.

5587 Núm. 2590.—480 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

355.726/0	389.844/9
358.608/8	418.608/4
362.052/4	425.003/5
368.011/4	22.363/1 PA
372.251/3	64.573/7 PA

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

5574 Núm. 2592.—320 ptas.

Habiéndose extraviado las libretas números:

294.803/8	326.878/3
311.376/2	339.128/3
314.593/3	342.755/1
319.604/3	349.456/0
326.440/3	353.270/4

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

5575 Núm. 2593.—320 ptas.

Habiéndose extraviado las libretas números:

72.252/5	135.743/8
79.371/3	139.013/9
100.602/4	244.908/5
104.307/6	254.107/9
106.162/6	294.382/5

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

5576 Núm. 2594.—320 ptas.